



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCV –Martes 14 de septiembre de 2021- Número 5895

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

ASAMBLEA DE MELILLA

Secretaría General de la Asamblea

882. Extracto de los acuerdos adoptados por el pleno de la Asamblea en sesión resolutive ordinaria de fecha 7 de septiembre de 2021.

2825

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

883. Orden nº 2675 de fecha 5 de septiembre de 2021, relativa a sustitución vocal titular en el tribunal calificador de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de ingeniero de caminos, canales y puertos, personal funcionario (concurso oposición libre) .

2826

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

884. Acuerdo del pleno de la Excma. Asamblea de fecha 7 de septiembre de 2021, relativo a la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 28504 / 2021.

2827

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

885. Orden nº 948 de fecha 6 de septiembre de 2021, relativa a concesión de subvención a los distintos centros participantes en el programa de puesta a disposición de material escolar al alumnado de familias con dificultades socioeconómicas que cursan estudios en los centros de educación infantil, primaria y especial sostenidos con Fondos Públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla (Curso Académico 2021-2022)

2829

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL

886. Addenda de rectificación de errores materiales observados en el anexo a, apartado 10, del convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Sordos de Melilla (ASOME) para el desarrollo del "Programa de información, accesibilidad y atención al colectivo de personas sordas de Melilla / actuaciones intérpretes de signos".

2832

CONSEJERÍA DE TURISMO, EMPRENDIMIENTO Y ACTIVACIÓN ECONÓMICA

887. Orden nº 16 de fecha 7 de septiembre de 2021, por la que se aprueba las bases reguladoras y convocatoria del régimen de ayudas complementarias a empresas, PYMES y autónomos afectados por restricciones establecidas por las autoridades competentes debido a la crisis sanitaria (Línea continua - 6 y línea reset - 7 -) convocatoria año 2021.

2834

TRIBUNAL DE EXAMEN

888. Lugar, fecha y hora para la celebración del primer ejercicio para la provisión en propiedad de una plaza de ingeniero de caminos, canales y puertos, personal funcionario, grupo a 1, por el procedimiento de concurso-oposición libre.

2838

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

ASAMBLEA DE MELILLA

Secretaria General de la Asamblea

882. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA EN SESIÓN RESOLUTIVA ORDINARIA DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 197 del Real Decreto 2.568/1986 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de aplicación a tenor del artículo 30 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla, se adjunta para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Asamblea en la sesión resolutive ORDINARIA celebrada el **7 DE SEPTIEMBRE DE 2021**.

--APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR

ASUNTO PRESENTADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

-- APROBACIÓN DE LAS PLANTILLAS DEL PERSONAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA PARA EL AÑO 2021

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

--ADJUDICAR OPERACIÓN DE CRÉDITO A LA ENTIDAD FINANCIERA BBVA

--APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 28504/2021 DEL PRESUPUESTO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, FINANCIADO CON BAJAS/ANULACIÓN DE CRÉDITOS DE OTRAS PARTIDAS.

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Pleno de la Asamblea en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) de conformidad con el art. 50.4 del Reglamento de la Asamblea (BOME extraordinario nº 10 de 18 de abril de 2018) y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016).

Melilla 7 de septiembre de 2021,
El Secretario P.A.,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

883. ORDEN Nº 2675 DE FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2021, RELATIVA A SUSTITUCIÓN VOCAL TITULAR EN EL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS, PERSONAL FUNCIONARIO (CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE) .

Visto el escrito de abstención formulado por D^a. María de Pro Bueno, designada por Orden nº 1189, de 14 de junio 2021, Vocal Titular en el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, personal funcionario (concurso-oposición libre), y considerando que concurren causas justificadas para la abstención, según lo previsto en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 17145/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

1º.- Aceptar la abstención de D^a. María de Pro Bueno.

2º.- La sustitución, como Vocal Titular, de D^a. María de Pro Bueno por D. Sebastián Martínez López (que actúa en el mismo Tribunal como Vocal Suplente).

3º.-El nombramiento como Vocal Suplente de D^a. Francisca Torres Belmonte.

Melilla 5 de septiembre de 2021,
La Consejera de Presidencia y Administración Pública,
Gloria Rojas Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

884. ACUERDO DEL PLENO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2021, RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 28504 / 2021.

ANUNCIO

El Pleno de la Excma. Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión ordinaria celebrada el 7 de septiembre de 2021, adoptó, tras el Dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Empleo y Comercio el siguiente acuerdo:

“ **PRIMERO.** Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, se propuso la concesión de un crédito extraordinario financiado con bajas/anulaciones de crédito.

SEGUNDO. Con fecha 4 de agosto de 2021, se emitió Memoria de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

TERCERO. Con fecha 4 de agosto de 2021, se emitió informe de la Secretaría Técnica de Hacienda, Empleo y Comercio sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

CUARTO. Con fecha 4 de agosto de 2021, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente el referido expediente de crédito extraordinario y, en la misma fecha, se elaboró Informe Intervención sobre Evaluación de la Estabilidad Presupuestaria.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La Base nº 9 y 10 de las Bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2021.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente se **PROPONE** al Pleno de la Asamblea, previo Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda, Empleo y Comercio, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 28504/2021 del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con bajas/anulación de créditos de otras partidas, como sigue a continuación:

Alta en aplicaciones de gastos

Aplicación			Descripción	Crédito Inicial	Alta
Org.	Progr.	Económ.			
05	23102	48904	SUBVENCIÓN PARA UN MODELO ECONÓMICO Y SOCIAL SOSTENIBLE	0,00	2.300.000,00
05	23128	48900	CONVENIO ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MELILLA	0,00	8.000,00
03	49100	48900	IMPULSO PROYECTOS TECNOLÓGICOS	0,00	120.000,00
TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO					2.428.000,00

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Bajas por anulación

Aplicación			Descripción	Crédito Inicial	Baja
Org.	Progr.	Económ.			
05	23103	48000	PREVENCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL	3.500.000,00	-2.224.870,00
05	23151	48900	CONVENIO ASOCIACIÓN GINI	76.000,00	-76.000,00
05	23111	48900	CONVENIO VOLUNTARIADO CRISTIANO DE PRISIONES	32.130,00	-7.130,00
03	32000	47000	BECAS UNIVERSITARIAS/AYUDAS AL ESTUDIO	500.000,00	-120.000,00
TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN					-2.428.000,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas."

Lo que se hace público para general conocimiento, con indicación de que el expediente se encuentra expuesto al público en la Secretaría Técnica de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio.

Melilla 10 de septiembre de 2021,
El Secretario P.A.,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

885. ORDEN Nº 948 DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2021, RELATIVA A CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LOS DISTINTOS CENTROS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR AL ALUMNADO DE FAMILIAS CON DIFICULTADES SOCIOECONÓMICAS QUE CURSAN ESTUDIOS EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (CURSO ACADÉMICO 2021-2022)

La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad mediante Orden núm. 2021000948, del día 06 de septiembre de 2021, ha dispuesto lo siguiente:

“En base a las solicitudes presentadas de acogerse al programa por parte de los diversos centros escolares que abajo se relacionan, así como evacuado informe propuesta de resolución de la Dirección General de Educación e Igualdad, en fecha 06/09/2021, con el siguiente tenor literal:

“Ante la convocatoria efectuada del PROGRAMA DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR AL ALUMNADO DE FAMILIAS CON DIFICULTADES SOCIOECONÓMICAS QUE CURSAN ESTUDIOS EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (CURSO ACADÉMICO 2021-22), aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 11 de Junio de 2021 (BOME núm. 5870, del Viernes 18 de Junio de 2021), han presentado solicitud de participación al citado programa 17 centros, 16 colegios de educación infantil y primaria y 1 colegio de educación especial que son los siguientes:

CENTRO ESCOLAR	AULAS DE ED. INFANTIL
CEE REINA SOFÍA	
PEDRO DE ESTOPIÑAN	9
ESPAÑA	9
JUAN CARO ROMERO	12
REAL	9
VELÁZQUEZ	10
REYES CATÓLICOS	9
ANSELMO PARDO	11
HIPÓDROMO	3
MEDITERRÁNEO	6
CONSTITUCIÓN	6
LEÓN SOLÁ	9
PINTOR EDUARDO MORILLAS	13
Nº 14. GABRIEL DE MORALES	3
NUESTRA SRA. DEL BUEN CONSEJO	6
ENRIQUE SOLER	12
LA SALLE EL CARMEN	6

El apartado 1º “Ámbito de Aplicación y financiación” que rige el programa prevé que : “El presente programa se dirige al alumnado de la totalidad de centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten la educación infantil, primaria y especial en la Ciudad de Melilla.

Teniendo preferencia para beneficiarse del programa el alumnado de educación infantil toda vez que el alumnado de educación primaria se beneficiará del programa de reposición de libros de texto al que no pueden optar los alumnos y alumnas de educación infantil. Lo que no quiere decir que alumnado de educación primaria pueda resultar beneficiario de este programa de disposición de material escolar si por sus circunstancias socioeconómicas presentan dificultades para disponer de dicho material y así lo constaten los equipos docentes del centro.

También se dirige el programa al alumnado del Centro de Educación Especial de Melilla que pertenezcan a familias que presenten dificultades socioeconómicas.”

En atención a las comunicaciones de necesidades efectuadas por los centros participantes que resultan ser genéricas, sin concretarse, en relación con el alumnado de educación infantil aunque alguna se efectúe respecto de alumnado de educación primaria, esta Dirección General informa que procede efectuar la distribución del crédito previsto en proporción con las aulas de educación infantil existente en cada centro participante, concediéndose una cantidad de 10.000 euros a tanto alzado para el Centro de Educación Especial.

Del mismo modo, proceder conceder una cantidad a tanto alzado de 20.000 euros distribuida entre los tres centros que actualmente están catalogados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional como

centro de difícil desempeño (centro educativo de carácter singular) al entenderse que en él cursan estudios alumnos/as de familias con dificultades socioeconómicas en mayor grado que en otros (en atención a sus aulas de educación infantil, así como otra cantidad para los tres colegios privados concertados participantes consistente, la de estos últimos, en la mitad del importe correspondiente al número de sus aulas de educación infantil debido a que la situación socioeconómica de sus familias no es la misma que la del resto de centros públicos.

Así resulta que los tres colegios de difícil desempeño suman 27 aulas de educación infantil, por lo que la distribución de los 20.000 euros entre esas líneas hacen un importe de 740,74 euros por aula, así al Ceip Mediterráneo le corresponde 4.444,45 euros en este apartado, al Ceip Juan Caro Romero 8.888,88 euros y al Ceip León Solá 6.666,67 euros.

El resto del crédito, 220.000 euros se distribuye entre un total de 109 aulas de educación infantil de centros públicos, mas 12 aulas de educación infantil de los centros privados concertados , ya que se toma en consideración la mitad de las aulas de infantil que tienen estos centros concertados (24), lo que hace un total de 121 aulas de educación infantil. Si se divide el ese crédito, 220.000 euros, entre las 121 aulas de educación infantil resulta un importe por aula de 1.818,18 euros

Por lo expuesto, se propone la concesión de los siguientes importes a los distintos centros participantes en el programa, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 14 32000 48000, RC nº de operación 12021000012523 del 20/04/2021 por importe total de 250.000 euros .

<u>CENTRO ESCOLAR</u>	<u>DIFÍCIL DESEMPEÑO</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>TOTAL</u>
CEE REINA SOFIA		10.000,00 €	10.000,00 €
CEIP ESPAÑA 9 aulas		16.363,62 €	16.363,62 €
CEIP VELAZQUEZ 10 aulas		18.181,80 €	18.181,80 €
CEIP JUAN CARO 12 aulas	8.888,88 €	21.818,16 €	30.707,04 €
CEIP REAL 9 aulas		16.363,62 €	16.363,62 €
CEIP ANSELMO PARDO 11 aulas		19.999,98 €	19.999,98 €
CEIP REYES CATOLICOS 9 aulas		16.363,62 €	16.363,62 €
CEIP MEDITERRÁNEO 6 aulas centro difícil desempeño	4.444,45 €	10.909,08 €	15.353,53 €
CEIP LEON SOLA 9 aulas centro difícil desempeño	6.666,67 €	16.363,62 €	23.030,29 €
CEIP CONSTITUCIÓN 6 aulas		10.909,08 €	10.909,08 €
CEIP HIPODROMO 3 aulas		5.454,54 €	5.454,54 €
CEIP P EDUARDO MORILLAS 13 aulas		23.636,34 €	23.636,34 €
CEIP PEDRO ESTOPIÑAN 9 aulas		16.363,62 €	16.363,62 €
CEIP GABRIEL DE MORALES 3 aulas		5.454,54 €	5.454,54 €
CEIP LA SALLE 6 aulas		5.454,54 €	5.454,54 €
CEIP ENRIQUE SOLER 12 aulas		10.909,08 €	10.909,08 €
CEIP NTRA. SRA. BUEN CONSEJO 6 aulas		5.454,54 €	5.454,54 €
	20.000,00 €	229.999,78 €	249.999,78 €"

Así pues, conforme con el apartado 6 del PROGRAMA DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR AL ALUMNADO DE FAMILIAS CON DIFICULTADES SOCIOECONÓMICAS QUE CURSAN ESTUDIOS EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (CURSO ACADÉMICO 2021-22), aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 11 de Junio de 2021 (BOME núm. 5870, del viernes 18 de junio de 2021), **VENGO EN ORDENAR** la concesión de los siguientes importes a los distintos centros participantes en el programa, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 14 32000 48000, RC nº de operación 12021000012523 del 20/04/2021 por importe total de 250.000 euros .

<u>CENTRO ESCOLAR</u>	<u>TOTAL</u>
CEE REINA SOFIA	10.000,00 €
CEIP ESPAÑA 9 aulas	16.363,62 €
CEIP VELAZQUEZ 10 aulas	18.181,80 €
CEIP JUAN CARO 12 aulas	30.707,04 €
CEIP REAL 9 aulas	16.363,62 €
CEIP ANSELMO PARDO 11 aulas	19.999,98 €
CEIP REYES CATOLICOS 9 aulas	16.363,62 €
CEIP MEDITERRÁNEO 6 aulas centro difícil desempeño	15.353,53 €
CEIP LEON SOLA 9 aulas centro difícil desempeño	23.030,29 €
CEIP CONSTITUCIÓN 6 aulas	10.909,08 €
CEIP HIPODROMO 3 aulas	5.454,54 €
CEIP P EDUARDO MORILLAS 13 aulas	23.636,34 €
CEIP PEDRO ESTOPIÑAN 9 aulas	16.363,62 €
CEIP GABRIEL DE MORALES 3 aulas	5.454,54 €
CEIP LA SALLE 6 aulas	5.454,54 €
CEIP ENRIQUE SOLER 12 aulas	10.909,08 €
CEIP NTRA. SRA. BUEN CONSEJO 6 aulas	5.454,54 €
TOTAL	249.999,78 €"

De conformidad con el artículo 121 y demás concordantes de la ley 39/2015, de 01 de Octubre, del procedimiento administrativo común, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno “

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Melilla para general conocimiento.

Melilla 9 de septiembre de 2021,
El Secretario Técnico de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad,
Joaquín M. Ledo Caballero

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL

886. ADDENDA DE RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES OBSERVADOS EN EL ANEXO A, APARTADO 10, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN SORDOS DE MELILLA (ASOME) PARA EL DESARROLLO DEL "PROGRAMA DE INFORMACIÓN, ACCESIBILIDAD Y ATENCIÓN AL COLECTIVO DE PERSONAS SORDAS DE MELILLA / ACTUACIONES INTÉRPRETES DE SIGNOS".

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la firma de la Adenda de rectificación de errores materiales observados en el Anexo A, apartado 10, del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN SORDOS DE MELILLA (ASOME) PARA EL DESARROLLO DEL "PROGRAMA DE INFORMACIÓN, ACCESIBILIDAD Y ATENCIÓN AL COLECTIVO DE PERSONAS SORDAS DE MELILLA/ACTUACIONES INTÉRPRETES DE SIGNOS", habiendo sido inscrita en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2100122 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE POLITICAS SOC, SALUD PUB Y BIEN ANIM

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno
Número 2021000635
Fecha 03/09/2021
Entidad: ES-G2996391-5 (ASOCIACION DE SORDOS DE MELILLA (ASOME))
Fecha de formalización: 07/09/2021

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 9 de septiembre de 2021,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez

ANEXO

Adenda de rectificación de errores materiales observados en el Anexo A, apartado 10, del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN SORDAS DE MELILLA (ASOME) PARA EL DESARROLLO DEL "PROGRAMA DE INFORMACIÓN, ACCESIBILIDAD Y ATENCIÓN AL COLECTIVO DE PERSONAS SORDAS DE MELILLA / ACTUACIONES INTÉRPRETES DE SIGNOS"**

En los apartados 9 y 10 del Anexo A del convenio de referencia, suscrito el día 21 de abril de 2021, entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación de Personas Sordas de Melilla (en adelante, ASOME) para el desarrollo del Programa de información, accesibilidad y atención al colectivo de Personas Sordas de Melilla/Actuaciones intérpretes de signos, publicado en el BOME N° 5855 de 27 de abril de 2021, se dice:

"...

9.- PRESUPUESTO TOTAL: 62.852,15 €.

10-DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES:

Personal Mínimo previsto:

- Dos Interpretes de lengua de signos (2 horas/ semanales),
- Un/a Trabajadora Social (28 horas semanales)
- Un/a Auxiliar Advo (4 horas/ semanales),
- Limpiadora (5 horas/ semanales).

Gasto en Personal: 57.836,15 €

Actividades y mantenimiento: 5.016,00€

Asesoría, limpieza, materiales."

Observado error material en la transcripción de los apartados que anteceden pero que no altera, en ningún caso, la cuantía del presupuesto total del programa al que se refiere dicho anexo, resulta:

El artículo 109 (revocación de actos y rectificación de errores) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone en su apartado segundo:

"Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

Por lo anteriormente expuesto, la redacción que debe figurar en los apartados 9 y 10 del Anexo A del convenio será la siguiente:

"...

9.- PRESUPUESTO TOTAL: 62.852,15 €.

10-DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES:

Personal Mínimo previsto:

- Dos Interpretes de lengua de signos (26 horas/semanales X 2),
- Un/a Trabajadora Social (28 horas semanales)
- Un/a Auxiliar Advo (4 horas/ semanales),

Gasto en Personal: 57.836,15 €

Actividades y mantenimiento: 5.016,00€

- Contrato empresa de limpieza
- Asesoría y materiales"

De acuerdo con lo establecido en el art. 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la adenda de rectificación de errores materiales, firmada por las partes en prueba de su conformidad, deberá ser remitida para su publicación en la Base Nacional de Subvenciones para su oportuna publicidad

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE TURISMO, EMPRENDIMIENTO Y ACTIVACIÓN ECONÓMICA

887. ORDEN Nº 16 DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE APRUEBA LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL RÉGIMEN DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS A EMPRESAS, PYMES Y AUTÓNOMOS AFECTADOS POR RESTRICCIONES ESTABLECIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEBIDO A LA CRISIS SANITARIA (LINEA CONTINUA - 6 Y LINEA RESET - 7 -) CONVOCATORIA AÑO 2021.

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2021 Y NÚMERO 2021000016 REFERENTE A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARCIALES DE LA CONVOCATORIA DEL RÉGIMEN DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS A EMPRESAS, PYMES Y AUTÓNOMOS AFECTADOS POR RESTRICCIONES ESTABLECIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEBIDO A LA CRISIS SANITARIA (LÍNEA CONTINUA - 6 Y LINEA RESET -7-). CONVOCATORIA AÑO 2021

El Consejero de Turismo, Emprendimiento y Activación Económica, por Orden de dicha Consejería nº 2021000016 de fecha 07 de septiembre de 2021 viene a disponer lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. El Acuerdo del Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2021, en su punto quinto, aprobó las **BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL RÉGIMEN DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS A EMPRESAS, PYMES Y AUTÓNOMOS AFECTADOS POR RESTRICCIONES ESTABLECIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEBIDO A LA CRISIS SANITARIA (LÍNEA CONTINUA - 6 Y LINEA RESET -7-). CONVOCATORIA AÑO 2021.** (Bome Extraordinario número 31 de 18 de mayo de 2021),
2. El informe que se emite de forma parcial sobre las peticiones formuladas en fecha **04 de septiembre de 2021.**

RESULTANDO

Primero.- Que los peticionarios solicitan Ayuda conforme a lo establecido en la norma citada.

Segundo.- Que como se establece en el apartado 5 del artículo 14 el informe de fecha **04 de septiembre de 2021** suple la constitución de una Comisión de Evaluación de las ayudas, por cuanto la tramitación de las mismas se efectúa en atención a la mera concurrencia de determinada situación de la entidad o persona perceptora, *comprobando el cumplimiento, por parte de los interesados, de los requisitos que señalan las bases*, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

Tercero. - Que en el informe citado se han evaluado parte de las solicitudes presentadas.

FUNDAMENTOS

Primero. - Es órgano competente para resolver el Consejero de Turismo, Emprendimiento y Activación Económica, conforme a lo señalado en el apartado 3 del artículo 13 de las Bases Reguladoras y Convocatoria, en aplicación de lo establecido con el Apartado "En materia Económica" letra e) (mecanismos de apoyo empresarial y fomento del desarrollo económico) ; Apartado "Organismos y entidades públicas" (**SOCIEDAD PÚBLICA PROMESA.** Adscrita a la Consejería de Turismo, Emprendimiento y Activación Económica.), Decreto del Consejo de Gobierno de 13 de agosto de 2021 de Modificación del Decreto de Distribución de competencias entre las Consejerías de fecha 19 de diciembre de 2019 (BOME Extra núm. 46 de 13 de agosto de 2021), Disposición Adicional 2ª del "*Reglamento por el que se regula el Régimen de Ayudas gestionadas por Proyecto Melilla*" (BOME núm. 4399 de 15 de mayo de 2007) y el propio "*Plan de Medidas de apoyo económico destinado a las empresas y familias melillenses en relación al impacto producido por el COVID-19*", aprobado mediante Acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el BOME núm. extra de 22 de mayo.

Segundo. - Que se cumplen en el expediente de solicitud las precauciones y trámites dispuestos en las bases reguladoras de tales ayudas.

Tercero. - Que esta convocatoria se financiará con cargo al Presupuesto General Consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y sus Sociedades Mercantiles para el año 2021, en concreto con la aplicación presupuestaria 08/43000/44901 " PROMESA, Fondo Apoyo Pymes y autónomos crisis covid19", cuantía de 5.930.000,00 euros, retención de crédito número 1202000047500 , según el Acuerdo del Pleno de la Excm. Asamblea de Melilla adoptado en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 21 de mayo de 2020, en su Punto 9 ("aprobación del expediente de modificación de créditos en el vigente presupuesto de la ciudad número 13.059/2020, denominado crédito extraordinario financiado con operación de crédito establecida en artículo 177.5 del TRLHL"(BOME extraordinario número 19 de 22 de mayo de 2020), pudiendo ser subvencionado con cargo al Programa Operativo Fondo Social Europeo 2014-

2020, mediante reprogramación derivada de REACT-EU (pendiente de aprobación), con una financiación del Fondo Social Europeo 80%-100%.

Del importe corresponde la cantidad de 4.590.000,00 euros al RC número 12021000018893 y 1.340.000,00 euros al remanente de la partida, incluida en las cuentas de PROYECTO MELILLA SAU,.

Cuarto.- Que este régimen de ayudas se acoge al Marco temporal relativo a las ayudas de estado, que permite a las autoridades españolas (a nivel nacional, regional y local) conceder ayudas directas para apoyar a las empresas afectadas por el brote de coronavirus (Acuerdo de la Comisión Europea de 2 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea DOUE» núm.112, de 4 de abril de 2020; DOUE-Z-2020-70028) y modificaciones y/o ampliaciones posteriores que pudieran producirse.

Quinto. - Que existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la presente subvención, dentro de los presupuestos generales de la sociedad pública Proyecto Melilla, S.A.U.

Sexto. - Que los criterios seguidos para la resolución de los expedientes evaluados en la presente resolución se han resuelto en régimen de concurrencia no competitiva, siguiendo el orden riguroso de incoación, en función de la fecha de su presentación y siempre que dicho expediente este completo y pueda estudiarse y resolverse conforme a las bases reguladoras y convocatoria.

Séptimo. - Que se han evaluado parte de las solicitudes presentadas siguiendo los criterios señalados en el punto anterior.

De acuerdo con lo anterior, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero. - CONCEDER la subvención solicitada a las entidades que aparecen abajo relacionadas, por el importe que se indica:

Expte.	Ref. Ayuda	Nombre-Empresa	CIF/NIF	Línea Solicitada	Cuántía Fija	Cuántía Empleo	Cuántía Actividad	Cuántía Total	Empleo a Mantener	Indef.	Temp.
21158/2021	SG21125	GURUGU INTERACTIVE, S.L.	B52039245	LINEA 6	550,43	10,00	0,00	560,43	0,05	0,00	0,05
21587/2021	SG21173	BENHAMEL S.L.	B52031275	LINEA 6	1.479,07	300,00	0,00	1.779,07	1,00	1,00	0,00
21592/2021	SG21175	HAMZA HAMMOU MOHAMED	****0348**	LINEA 6	2.500,00	0,00	0,00	2.500,00	0,00	0,00	0,00
22034/2021	SG21259	AZIZA BOUANZI HAMOUTI	****1562**	LINEA 6	724,24	300,00	0,00	1.024,24	1,00	1,00	0,00
22045/2021	SG21266	HASSAN MOHAMED MAANAN	****7621**	LINEA 6	2.500,00	150,00	0,00	2.650,00	0,50	0,50	0,00
22073/2021	SG21280	MOSTAPHA EL HAMDIOUI	****8097**	LINEA 6	2.500,00	0,00	0,00	2.500,00	0,00	0,00	0,00
22081/2021	SG21282	MILOUD AMAR EL HADI	****0183**	LINEA 6	1.751,60	0,00	350,32	2.101,92	0,00	0,00	0,00
22086/2021	SG21283	EUROMOHATAR S.L.	****0088**	LINEA 6	2.500,00	0,00	0,00	2.500,00	0,00	0,00	0,00
22098/2021	SG21287	NEUMATICOS HOSSAIN S.L.	B52016003	LINEA 6	2.500,00	500,00	0,00	3.000,00	2,00	1,00	1,00
22107/2021	SG21289	CERASA S.L.	B29901758	LINEA 6	2.500,00	1.875,00	0,00	4.375,00	6,25	6,25	0,00
22140/2021	SG21295	M'HAMED AMAR EL HADI	****9469**	LINEA 6	2.075,46	0,00	415,09	2.490,55	0,00	0,00	0,00
22148/2021	SG21297	MOHAMED MIMOUN HACH MOHAMED	****8664**	LINEA 6	1.295,45	0,00	259,09	1.554,54	0,00	0,00	0,00
22160/2021	SG21300	EUROPIZZA SOCIEDAD CIVIL	J52036290	LINEA 6	2.500,00	2.400,00	2.450,00	7.350,00	8,00	8,00	0,00
22162/2021	SG21301	FORMATURO S.L.	B52030764	LINEA 6	2.500,00	262,50	0,00	2.762,50	0,88	0,88	0,00
22170/2021	SG21306	MIMON BENSUSAN HARRAR	****7800**	LINEA 6	1.093,04	150,00	0,00	1.243,04	0,50	0,50	0,00
22171/2021	SG21307	ABDELKADER AHMED MAANAN	****7689**	LINEA 6	2.500,00	600,00	0,00	3.100,00	2,00	2,00	0,00
22173/2021	SG21308	AHMED BOUGHARDA	****3443*	LINEA 6	505,98	0,00	0,00	505,98	0,00	0,00	0,00
22174/2021	SG21309	AMARUCH HASSAN MOHAMED	****8404**	LINEA 6	2.500,00	1.705,00	2.102,50	6.307,50	5,78	5,50	0,28
22178/2021	SG21311	MIGUEL SORIA MATEO	****1696**	LINEA 6	1.483,77	0,00	0,00	1.483,77	0,00	0,00	0,00
22196/2021	SG21322	SAADIA SOUIDI	****5177*	LINEA 6	2.500,00	0,00	0,00	2.500,00	0,00	0,00	0,00
22197/2021	SG21323	CARLOS ANDRES OJEDA SANCHEZ	****7504**	LINEA 6	1.067,07	0,00	213,41	1.280,48	0,00	0,00	0,00
22200/2021	SG21326	MOHAMED BAGHDADI CHAABI	****6278**	LINEA 6	2.285,40	0,00	0,00	2.285,40	0,00	0,00	0,00
22208/2021	SG21329	MOHAMED MIMOUN AMAROUCH	****0345**	LINEA 6	1.397,03	0,00	279,41	1.676,44	0,00	0,00	0,00
22217/2021	SG21330	ADELA CONDE CID	****0635**	LINEA 6	2.500,00	975,00	1.737,50	5.212,50	3,25	3,25	0,00
22218/2021	SG21332	IKRAN AHMED MOHAMED	****0865**	LINEA 6	2.500,00	0,00	0,00	2.500,00	0,00	0,00	0,00
22219/2021	SG21333	JORGE RUIZ EGEE	****6970**	LINEA 6	2.500,00	0,00	500,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00

22226/2021	SG21338	VERONICA CARRERO SEGURA	****9602**	LINEA 6	2.500,00	0,00	0,00	2.500,00	0,00	0,00	0,00
------------	---------	-------------------------	------------	---------	----------	------	------	----------	------	------	------

Segundo. - Tener por DESFAVORABLES/DESISTIDAS las solicitudes de las entidades abajo relacionadas, por los motivos que se indican:

Expediente	Ref. Ayuda	Solicitante	NIF	Causa	Motivo
22180/2021	SG21313	MOHAMED AL HAMOUTI AGRANDI	****5912**	DESFAVORABLE	Art. 6.1.: al no acreditar ningún gasto considerado como subvencionable.
22191/2021	SG21318	HADIL ABDELKADER MOHAMED	****9794**	DESISTIMIENTO	DESISTIMIENTO EXPRESO (Renuncia)
22192/2021	SG21321	SUAIL ABDELKADER MOHAMED	****0064**	DESISTIMIENTO	DESISTIMIENTO EXPRESO (Renuncia)
22209/2021	SG21327	SEGURASA MELILLA, S.L.	B52028446	DESFAVORABLE	Art. 5.1.: no presenta disminución de ingresos/facturación de al menos un 20% en el año 2020 con respecto al 2019.
22225/2021	SG21336	AMALIA GARCIA VALDENEBRO	****2040**	DESFAVORABLE	Art. 5.1.: no presenta disminución de ingresos/facturación de al menos un 20% en el año 2020 con respecto al 2019.
22237/2021	SG21342	NAHIMA MOHAMED MOHAMED	****0382**	DESFAVORABLE	Art. 5.1.: la solicitante está de alta en el IAE en el epígrafe 676 desde el 02/07/2020, y por lo tanto no cumple con la condición de beneficiario al no producirse una disminución de la facturación de al menos el 20% del 2019 al 2020.
22236/2021	SG21343	HANAN HASSAN MOHAMED	****0478**	DESFAVORABLE	Art. 5.1.: no presenta disminución de ingresos/facturación de al menos un 20% en el año 2020 con respecto al 2019.
22240/2021	SG21345	JOSE ANTONIO FUENTES CALDERON	****5964**	DESFAVORABLE	Art. 5.1.: no presenta disminución de ingresos/facturación de al menos un 20% en el año 2020 con respecto al 2019.
22243/2021	SG21348	REDIALCA, S.L.	B52000031	DESFAVORABLE	Art. 5.1.: no presenta disminución de ingresos/facturación de al menos un 20% en el año 2020 con respecto al 2019.

Tercero.- El abono de la subvención se realizará conforme a lo establecido en el artículo 16 de las Bases Reguladoras y Convocatoria:

Para la línea 6 – línea CONTINUA y Línea 7 – Línea RESET grupo b.1 (7.1) Guías Turísticas e Intérpretes de Turismo. La justificación se realizará de forma previa al reconocimiento de la subvención con la simple acreditación de la actividad afectada por la crisis sanitaria y medidas restrictivas conforme a lo señalado en las resoluciones aprobadas y publicadas por las autoridades competentes.

Proyecto Melilla, S.A.U., podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación que considere necesaria para la justificación de los compromisos adquiridos.

Para la Línea 7 – Línea RESET (resto grupos). La justificación se realizará con carácter previo al pago de la subvención, mediante la rendición, junto con la solicitud, de cuenta justificativa en la forma señalada en el artículo 30 de la LGS, donde se incluirán bajo responsabilidad del declarante, una relación de ingresos y gastos durante el periodo al que se extienda la ayuda, así como una exposición razonada de las pérdidas sufridas y de su liquidación, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la intervención de la Ciudad, salvo que se requieran documentos que no se hubieren podido aportar junto con la solicitud o en el período de subsanación, en cuyo caso se admite el pago anticipado de la subvención, debiéndose aportar la justificación mediante posterior rendición de cuenta justificativa, antes del 31 de marzo de 2022.

Se deberá mantener la plantilla considerada para el cálculo de la subvención parcial por trabajador, en su caso, **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021**

No obstante, a que se acomodan las presentes ayudas, siempre que se haya indicado en la solicitud, podrá el interesado regularizar su situación respecto de las referidas obligaciones, en el plazo de **UN MES** a partir de la notificación de la orden de concesión, procediéndose en tal caso al pago de la ayuda concedida, o perdiendo, en caso de no presentarlo en el plazo señalado, su condición de beneficiario de la subvención, por incumplimiento de sus obligaciones.

No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la empresa no se encuentre al corriente en sus obligaciones con la Hacienda Estatal, Seguridad Social y Ciudad Autónoma de Melilla y sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro, salvo que realice o garantice las devoluciones de las cantidades debidas.

En ningún caso podrán realizarse el pago a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Cuarto.- El incumplimiento, total o parcial, de los compromisos y obligaciones establecidas para el desarrollo de la actuación subvencionada en las Bases reguladoras, convocatoria, resolución de concesión y demás normas aplicables dará lugar, previa incoación del oportuno expediente, a la revocación total o parcial de la ayuda concedida y al reintegro de las cuantías indebidamente percibidas más los intereses de demora, y, cuando proceda, al correspondiente expediente sancionador. El régimen de incumplimientos se establece en el artículo 17 de las Bases Reguladoras.

Quinto. - Notifíquese lo dispuesto a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este acto, integrante de un procedimiento de libre concurrencia tiene como destinatario una pluralidad de solicitantes, por lo que se notificará mediante su publicación en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla. Complementariamente se publicará también en la página web de la Ciudad Autónoma de Melilla y en la de la entidad gestora www.promesa.net. Estas publicaciones respetarán lo dispuesto en la disposición adicional 7ª de la LO 3/2018. De conformidad con lo dispuesto en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Sexto. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ciudad Autónoma deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención, los beneficiarios, el importe de las ayudas concedidas y de los reintegros que se soliciten, con respeto a lo señalado en la disposición adicional 7ª de la LOPD.

Séptimo.- De conformidad con el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la resolución de concesión pone fin a la vía administrativa. En su consecuencia, las resoluciones dictada por el Consejero de Turismo, Emprendimiento y Activación Económica u órgano que tenga atribuida las competencias, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Melilla 9 de septiembre de 2021,
El Secretario Técnico de Hacienda, Empleo y Comercio P.A. ,
Sergio Conesa Mínguez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

TRIBUNAL DE EXAMEN

888. LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS, PERSONAL FUNCIONARIO, GRUPO A 1, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE.

ANUNCIO

En sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2021, el Tribunal para la provisión de una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, personal funcionario, Grupo A1, ha adoptado el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- El ejercicio teórico-práctico, a elegir entre tres ejercicios propuestos por el Tribunal, y determinados por el mismo inmediatamente antes del inicio de la celebración del mismo que constituye la Fase de Oposición, de carácter eliminatorio, sobre las materias que componen el Anexo I de la Bases de la Convocatoria publicadas en el BOME Extraordinario nº 17, de fecha 12 de junio de 2019, y que guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de la plaza objeto de la esta convocatoria, se realizará el próximo **DÍA 7 DE OCTUBRE DE 2021, JUEVES, A LAS 17:00 HORAS EN EL SALÓN DORADO DEL PALACIO DE LA ASAMBLEA DE ESTA CIUDAD, SITO EN LA PLAZA DE ESPAÑA S/N.** Los opositores deberán ir provistos del correspondiente D.N.I., bolígrafo azul, calculadora y mascarilla.

Durante el desarrollo de las pruebas los equipos de telefonía móvil deberán permanecer apagados y guardados.

El opositor una vez finalizado el ejercicio no podrá abandonar el lugar del examen hasta que se le autorice por un miembro del Tribunal.

SEGUNDO.- Los aspirantes deberán esperar a ser llamados sin acompañamiento de ninguna persona (a excepción de casos particulares debidamente justificados). No se admitirá la entrada a opositores que no lleven mascarilla protectora, que deberá cubrir nariz y boca mientras permanezca en el recinto.

En la puerta de acceso se tomará la temperatura, se dispensará gel hidroalcohólico desinfectante de manos y se darán las indicaciones para acceder a la zona de examen.

Aquellos opositores que tengan una temperatura superior a 37,5º, se les hará una segunda comprobación de la temperatura, pasados 15 minutos, y si persiste la misma, no podrá acceder al recinto donde se practique la prueba. Esta circunstancia se reflejará en el acta.

Melilla 10 de septiembre de 2021,
El Secretario Técnico de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad,
Joaquín M. Ledo Caballero